Firma Digital
Firmado digitalmente por BACA PALACIOS Richard Hernan FAU 20105266988 hard
Cargo: Alcalde Provincial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2024 15:21:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Chulucanas, 18 de Noviembre del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° D000003-2024-MPMCH-AL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Morropón - Chulucanas de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe N°00722-2024 MPMCH-GDS (17.09.2024), el Informe N°00508-2024 MPMCH-SISO (10.09.2024), el Informe N°00035-2024 MPMCH-UFDEMUNA (10.09.2024) y el INFORME N°00574-2024-MPMCH-OGAJ (27.09.2024), el Dictamen N° 11-2024-MPMCH-COmision de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, derivado con Proveído N° D00006-2024-MPMCH-CM (11.11.2024); y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Qué; en ese sentido, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce tro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y eminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y rdinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad;

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANTOS FLORES Wilmer Alexander FAU 20105266988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2024 14:03:49 -05:00

Que, asimismo la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta orma Institucional";

Firma Digital
Firmado digitalmente por ESPINOZA VALDIVIEZO Milagros Mariacela FAU 20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2024 12:35:26 -05:00

, el Artículo 82° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el Gobiernos Nacional y Regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGUILAR CALDERON Helen Smith FAU 20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2024 10:54:45 -05:00

, la Constitución Política del Estado Peruano, en el Artículo 4° establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, asimismo en el Artículo 195° numeral 8, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes n: *"8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, lio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, servación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".*

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA TORRES Alan Raul FAU 20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2024 10:19:13 -05:00

Que, el derecho de Recreación está contemplado en el Artículo 31° de la convención sobre los derechos del niño, el mismo que contempla que los Estado partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Que, en el Artículo 82° numeral 18 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado".

Que, en el presente caso, la Abg. Janina Noheli Chuica Yovera- Coordinador de la Unidad Funcional de la DEMUNA, solicita Institucionalizar el Programa "JUGUETEANDO" que se desarrolla el último sábado de cada mes a horas 4:00 pm en la Plaza de Chulucanas y/o descentralizado, con la finalidad de contribuir al bienestar de los niños, niñas y adolescentes, fomentando actividades que los entretienen, proporcionándoles beneficios físicos, emocionales y mentales, al respecto señala lo siguiente: "En virtud a la Protección de los niños, niñas y adolescentes y a la vez fomentar entornos propicios al juego y espacios de recreación, desde la Unidad Funcional de DEMUNA, se viene realizando un Programa de recreación y juego denominado "JUGUETEANDO", que tiene como objetivo promover el derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes como DERECHO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL. Hay que destacar que la recreación tiene una importancia tan grande que se constituyó como un derecho que entro en vigor el dos (02) de septiembre de 1990 en la Convención sobre los Derechos del Niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento". Asimismo señala que; el Programa "JUGUETEANDO" se implementó con camas saltarinas, bicicletas, scooter, triciclos, juegos de mesa (ludo y ajedrez), juegos de antaño (Yo-Yo, trompos, canicas, yaxes, etc.); así como juegos o estrategias lúdicas, y se viene desarrollando el último sábado de cada mes, a partir de las 4:00 pm en la Plaza de Chulucanas, además de realizarlo de manera descentralizada en los días y en el horario previamente coordinado, en la que participan los niños, niñas y adolescentes con sus padres y/o acompañantes, así como la participación del Público en general, con la participación de un aproximado de entre 80 y 150 niños, niñas y adolescentes en cada "Jugueteando". Además, dicho Programa contempla actividades con juegos recreativos, deporte o actividades culturales que fomentan la socialización, mejoran las capacidades físicas y cognitivas, y contribuyen a establecer hábitos saludables desde una edad temprana, y desde su implementación ha tenido buena acogida por la población y en especial por nuestros niños, niñas y adolescentes, tal es así que hasta la fecha se han realizado "Jugueteando" descentralizados en el Distrito de la Matanza (AA.HH Santa Rosa) y San Juan de Bigote (Caserío Dotor); en los Centros Poblados de Yapatera, Talandracas, la Encantada, Sol Sol, Caserío de Hualcas, Sáncor, entre otros.

En esta línea, la Lic. Helen Smith Aguilar Calderón - Subgerente de Inclusión Social - OMAPED, solicita realizar las acciones correspondientes para Institucionalizar el Programa "JUGUETEANDO", que se desarrolla el último sábado de cada mes a horas 4:00 pm en la Plaza de Chulucanas y/o Descentralizado.

Asimismo, mediante Informe N°00722-2024 MPMCH-GDS, de fecha 17 de septiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Institucionalización del Programa "JUGUETEANDO" que se lleva a cabo en el día y hora mencionado con anterioridad en la Plaza de Chulucanas y/Descentralizado, el mismo que tiene como objetivo promover el derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes como derecho fundamental para su desarrollo integral, fomentando entornos propicios para el juego y espacios de recreación.

Que, en atención a lo antes señalado es importante resaltar que el Estado y las Autoridades Regionales deben adoptar las medidas adecuadas para asegurar el disfrute de este derecho, por cuanto constituye un factor importante para el desarrollo y crecimiento de nuestros niños, niñas y adolescentes, pues al interactuar con el

entorno y jugar activamente, tanto de manera individual como grupal, mejora su percepción corporal, el control de los propios movimientos, desarrolla la coordinación y el equilibrio y mejora su ubicación en espacio-tiempo.

Que, mediante Informe N° 00383-2024-MPMCH-OGAJ (03.10.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que en atención a lo antes señalado, es de interés de la presente Gestión, promover ciertas acciones de esparcimiento que contribuyan al bienestar físico y mental de nuestros niños, niñas y adolescentes; puesto que este Programa **"JUGUETEANDO"**, resulta necesario promover y asegurar la calidad de vida de dicha población, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, a través de respuestas articuladas del Estado y la Comunidad, favoreciendo su crecimiento y desarrollo integral de los mismos. En este sentido, es **PROCEDENTE** la Institucionalización del Programa "JUGUETEANDO" en la Jurisdicción de la Provincia de Morropón- Chulucanas, conforme a Ley.

Que, con Dictamen N° 11-2024-MPMCH-COmision de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, derivado con Proveído N° D00006-2024-MPMCH-CM (11.11.2024), dictaminó: se eleve al Pleno del Concejo al amparo del numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que luego de su debate y deliberación, se proceda aprobar mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA "JUGUETEANDO", EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
QUE SE DESARROLLA EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES A HORAS 4:00 PM EN LA PLAZA DE ARMAS DE CHULUCANAS Y/O DESCENTRALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia. (…)

Que, habiéndose evaluado la importancia de la propuesta en mención y estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA "JUGUETEANDO", EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE DESARROLLA EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES A HORAS 4:00 PM EN LA PLAZA DE ARMAS DE CHULUCANAS Y/O DESCENTRALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Institucionalización del Programa **"JUGUETEANDO"**, en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes, llevado a cabo el último sábado de cada mes a horas 4:00 Pm en la Plaza de Armas de Chulucanas y/o Descentralizado en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a la Publicación de la Presente Disposición Municipal en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Programa **"JUGUETEANDO"** se desarrolle el Último Sábado de cada mes a horas 4:00 pm en la Plaza de Chulucanas y/o Descentralizado en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Subgerencia de Inclusión Social -OMAPED, Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y demás áreas y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento y/o difusión de la Presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DESE CUENTA a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

Por tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL